



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES, ASÍ COMO ARCOS DETECTORES DE METALES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.**CONTRATO No. 153/2018-IM-SEGGOB**

Contrato de adquisición de radios portátiles, así como arcos detectores de metales y la prestación del servicio para su instalación y puesta en marcha, que celebran por una parte **el Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Muñoz Ruvalcaba**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, **la Secretaría General de Gobierno a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de realizar la adquisición de radios portátiles, arcos detectores de metales y la contratación del servicio para su instalación y puesta en marcha, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
3. Mediante requisiciones de compra números **380/2018** y **453/2018** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), “**El Ente Requirente**” solicitó a “**La SAE**” la adquisición de radios portátiles, arcos detectores de metales y la prestación del servicio para su instalación y puesta en marcha, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de agosto del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-67-18**; llevándose a cabo el día 10 de agosto del 2018 la junta de aclaraciones, el 16 de agosto del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de agosto del 2018.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales,



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGGOB

se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 al proveedor **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'092,650.40 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de mayo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 380/2018 y 453/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01111**, inscrito el día 03 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 9,735, volumen 209, de fecha 24 de marzo de 1997, otorgada ante la fe pública del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete de los de Zacatecas, Zacatecas, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 02 de mayo de 1997.
- 2.3. Que su representante legal es el Ing. José Manuel Muñoz Ruvalcaba, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo que antecede, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes número 1332, Colonia Casa Blanca, C.P. 20297, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 145 57 70 y (044) (449) 111 76 97, y cuenta de correo electrónico proteldelcentro@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PCE970324MT3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y45-17783-10-8**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Protel del Centro, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de radios portátiles, así como arcos detectores de metales y la prestación del servicio para su instalación y puesta en marcha, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta “**Los Bienes y/o Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y proporcionar “**Los Bienes y/o Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requiere**nte”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y/o Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	117	PIEZA	<p>RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD, MODELO KIT TK2000K. COLOR NEGRO.</p> <p>BANDA VHF RANGO DE FRECUENCIA (136-174 MHZ); PROGRAMABLE Y SINTETIZADO; 16 CANALES.</p> <p>PASSWORD DE DATOS DE ESCRITURA Y SOBREESCRITURA; ENVÍO DE PTT ID CON DTMF.</p> <p>5 WATTS EN VHF; EXPLORACIÓN DE CANALES (SCAN) NORMAL Y PRORITARIO.</p> <p>VOX PARA USO DE MANOS LIBRES; ANCHOS DE CANAL 12.5 KHZ A 25 KHZ.</p> <p>1 TECLA PROGRAMABLE; TONOS CTCSS Y DCS; TEMPORIZADOR DE TRANSMISIÓN (TOT).</p> <p>CANDADO DE CANAL OCUPADO; ALERTA DE BATERÍA BAJA; AHORRADOR DE BATERÍA.</p> <p>LED INDICADOR DE TRES COLORES; ENVÍO DE CÓDIGOS DTMF; CLONEO (RADIO A RADIO CON CABLE).</p> <p>APROBADO POR LA FCC (FEDERAL COMUNICACIONES COMMISSION APPROVED).</p> <p>RESISTENTE A LA HUMEDAD Y POLVO.</p> <p>PESO DE 222 GR (TOLERANCIA AL PESO +/- 10 GR), USANDO SU BATERÍA ESTÁNDAR.</p> <p>16 CANALES CON FUNCIÓN DE SCAN (EXPLORACIÓN), QUE OFRECE 16 CANALES A LOS CUALES SE LES PUEDEN ASIGNAR TONOS QT Y DQT PARA ELIMINAR COMUNICACIONES NO DESEADAS.</p> <p>QUE SE LE PUEDA ASIGNAR AL CANAL NÚMERO 16 LA FUNCIÓN DE SCAN (EXPLORACIÓN), QUE CUENTE CON UNA TECLA LATERAL PARA ACTIVAR HASTA 2 FUNCIONES QUE EL USUARIO PUEDA REQUERIR.</p> <p>INCLUYE: BATERÍA KNB-65L, CARGADOR RÁPIDO KSC-35S, CON ELIMINADOR DE CORRIENTE, ANTENA Y CLIP PARA EL CINTO.</p> <p>INCLUYE ACCESORIO ADICIONAL: MICRÓFONO - BOQUILLA MARCA TXPRO, MODELO TX-308-K01. COLOR NEGRO.</p>	\$2,960.00	\$346,320.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGGOB

		<p>PARA USO A LA INTERPERIE CON CLIP ROTATIVO 360°; SELLADO CONTRA POLVO Y LÍQUIDO; BOTÓN PTT, CABLES REFORZADOS CON KEVLAR, CABLE TERSO DE PU RETRÁCTIL.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- EL EMPAQUE DE LOS BIENES ES POR CUENTA Y RIESGO DE PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</p> <p>2.- TIEMPO DE ENTREGA: 28 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>3.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSP) UBICADAS EN LA CALLE AV. AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, COLONIA EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>4.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>5.- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>6.- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
2	6	<p>ARCO DETECTOR DE METALES DE 33 ZONAS MARCA RANGER SECURITY DETECTORS. COLOR INDISTINTO.</p> <p>MODELO INTELL-233-ZR; PARA FIJARSE AL PISO; TECNOLOGÍAS DE MÚLTIPLES ZONAS INDEPENDIENTES; TÉCNICA DE MEDICIÓN POR ONDA CONTINUA; SISTEMA DE AUTODIAGNÓSTICO.</p> <p>CUMPLE CON LA NORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (FAA); CON NOTAS PERFECTAS EN CUANTO A EXÁMENES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO; TECLADO PARA PROGRAMACIÓN; PANTALLA ALFANUMÉRICA PARA PROGRAMACIÓN.</p> <p>AJUSTE DE ZONAS INDEPENDIENTE; CÓDIGO MAESTRO PARA ACCESO A PROGRAMACIÓN, DETECCIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS.</p> <p>24 PROGRAMAS DE DETECCIÓN PARA APLICACIONES; VERSIÓN 9.9°; 200 NIVELES DE SENSIBILIDAD VERSIÓN 9.10; BASE PARA FIJARSE AL PISO.</p> <p>BATERÍA RECARGABLE.</p> <p>MÚLTIPLES FRECUENCIAS PARA OPERACIÓN DE DETECTORES EN EL MISMO SITIO; BARRA DE LUZ DE NIVEL DE INTENSIDAD DE METALES; LLAVE DE ENCENDIDO Y APAGADO.</p> <p>LED DE ESTATUS DEL SISTEMA OPERATIVO; MÁS DE 50 INSPECCIONES POR MINUTO; INMUNIDAD A INTERFERENCIAS.</p> <p>INCLUYE SENSOR INFRARROJO PARA EVITAR FALSAS ALARMAS.</p> <p>CONSUMO: 12 W.</p> <p>ALIMENTACIÓN 110 VCA.</p> <p>PESO: 65.45 KG.</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 0 A 55°C.</p> <p>HUMEDAD DE 95% NO CONDENSADA.</p> <p>DIMENSIONES: 90 X 220 X 58 CM (TOLERANCIA A LAS MEDIDAS DE +/- 5 CM).</p> <p>DISPLAY QUE MUESTRA LA UBICACIÓN DEL METAL O ARMA.</p> <p>INCLUYE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN UNO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR CUESTIONES DE SEGURIDAD SE LE INFORMARÁ A PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAPACITACIÓN PARA 5 PERSONAS DE 5 HORAS, EN EL CENTRO DE MÍNIMA SEGURIDAD UBICADO EN CARRETERA A CALVILLO KM. 8.5 COL. VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20340.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- EL EMPAQUE DE LOS BIENES ES POR CUENTA Y RIESGO DE PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</p> <p>2.- TIEMPO DE ENTREGA: 28 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>3.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO (SSP) UBICADAS EN LA AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, COLONIA EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>4.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>5.- GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>6.- TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES: 30 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO A PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p>	\$99,270.00	\$595,620.00
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'092,650.40 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$941,940.00</p> <p>\$150,710.40</p> <p>\$1'092,650.40</p>

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$941,940.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$150,710.40 (CIENTO CINCUENTA MIL**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

SETECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de **\$1'092,650.40 (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes y/o prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a más tardar el día 14 de septiembre del 2018, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en los anexo del presente contrato.

Los bienes de deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, instalados y funcionando, en las instalaciones de “**El ente requirente**”, ubicadas en Av. Aguascalientes oriente s/n, Colonia Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y/o Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “**La Ley**” los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de verificar que “**Los Bienes y/o Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados y de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán la **Lic. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requerente**”, así como el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**, en coordinación con el **Lic. José Aarón Herrera Roque**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General de Reinscripción Social**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.







 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

y vicios ocultos de los bienes por el periodo de un año contado a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Lo anterior mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

Cada periodo de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes entregados, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o reparar los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 30 días hábiles para la partida 1 y de 30 días naturales para la partida 2, a partir de la notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, periodo que será contado a partir de su notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “**El Proveedor**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Proveedor**” haya destinado a la prestación de los servicios en los términos señalados en el presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y/o servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y/o Servicios”**, aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y/o Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y/o Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y/o Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y/o Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y/o Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y/o Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes y/o Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue y/o preste **“Los Bienes y/o Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes y/o Servicios”** no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“El Ente Requirente”** la entrega de los bienes y/o correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes y/o Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGGOB

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-67-18**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de agosto del 2018.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

ING. JOSÉ MANUEL MUÑOZ RUVALCABA
GERENTE GENERAL DE PROTEL DEL CENTRO,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ GALLARDO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES

LIC. JOSÉ AARÓN HERRERA ROQUE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REINSERCIÓN
SOCIAL

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANJ/MOD/JJVR

3

3

X

9



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGGOB

ANEXO

PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Av. Aguascalientes No. 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297 Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com Aguascalientes, Ags.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES.
CONVOCATORIA

DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-67-18
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 117 RADIOS PORTÁTILES Y 6 ARCOS DETECTORES DE METÁLES
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: Aguascalientes, Ags. A 16 de Agosto de 2018
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-67-18

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCAS Y MODELOS ACEPTADOS	GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA
01	117	PIEZA	<p>RADIO PORTATIL MARCA KENWOOD, MODELO KIT TK2000K. COLOR NEGRO. BANDA VHF RANGO DE FRECUENCIA (136-174MHZ); PROGRAMABLE Y SINTETIZADO; 16 CANALES. PASSWORD DE DATOS DE ESCRITURA Y SOBREESCRITURA; ENVÍO DE PTT ID CON DTMF. 5 WATTS EN VHF; EXPLORACIÓN DE CANALES (SCAN) NORMAL Y PRORITARIO. VOX PARA USO DE MANOS LIBRES; ANCHOS DE CANAL 12.5 KHZ a 25 KHZ. 1 TECLA PROGRAMABLE; TONOS CTCSS Y DCS; TEMPORIZADOR DE TRANSMISIÓN (TOT). CANDADO DE CANAL OCUPADO; ALERTA DE BATERÍA BAJA; AHORRADOR DE BATERÍA. LED INDICADOR DE TRES COLORES; ENVÍO DE CÓDIGOS DTMF; CLONEO (RADIO A RADIO CON CABLE). APROBADO POR LA FCC FEDERAL COMMUNICATIONS COMMISSION APPROVED RESISTENTE A LA HUMEDAD Y POLVO. PESO DE 222 GR (TOLERANCIA AL PESO +/- 10 GR), USANDO SU BATERÍA ESTÁNDAR.</p>	<p>KENWOOD, MODELO TK2000K EL KIT TK2000K QUE INCLUYE: RADIO TK2000, BATERIA KNB-65L, CARGADOR RAPIDO KSC-35S, ANTENA Y CLIP PARA CINTO</p> <p>MICRÓFONO - BOINA</p> <p>MARCA TXPRO,</p>	1 AÑO
			<p>16 CANALES CON FUNCIÓN DE SCAN (EXPLORACIÓN) QUE OFRECE 16 CANALES A LOS CUALES SE LES PUEDEN ASIGNAR TONOS QT Y DQT PARA ELIMINAR COMUNICACIONES NO DESEADAS. QUE SE LE PUEDA ASIGNAR AL CANAL NÚMERO 16 LA FUNCIÓN DE SCAN (EXPLORACIÓN), QUE CUENTE CON UNA TECLA LATERAL PARA ACTIVAR HASTA 2 FUNCIONES QUE EL USUARIO PUEDA REQUERIR. QUE INCLUYA: BATERÍA KNB-65L, CARGADOR RAPIDO KSC-35S CON ELIMINADOR DE CORRIENTE, ANTENA Y CLIP PARA EL CINTO.</p>	<p>MODELO TX-308-K01</p> <p> MOTOROLA PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V. Av. Aguascalientes No. 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297 Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71 e-mail: proteldelcentro@hotmail.com Aguascalientes, Ags.</p>	

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE:



KENWOOD



MOTOROLA



CODE 3®
PUBLIC SAFETY EQUIPMENT, INC.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGGOB



PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Av. Aguascalientes No. 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297 Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com Aguascalientes, Ags.

02	06	PIEZA	<p>QUE INCLUYE ACCESORIO ADICIONAL: MICRÓFONO ~ BOCA MARCA TXPRO, MODELO TX-308-K01. COLOR NEGRO.</p> <p>PARA USO A LA INTERFACIA CON CLIP ROTATIVO 360°; SELLADO CONTRA POLVO Y LÍQUIDO; BOTÓN PTT, CABLES REFORZADOS CON KEVLAR, CABLE TERSO DE PU RETRÁCTIL.</p> <p>EL KIT TK2000 QUE INCLUYE: RADIO TK2000 BATERIA KNB-65L, CARGADOR RÁPIDO KSC-355 CON ELIMINADOR DE CORRIENTE, ANTENA Y CLIP PARA EL CINTO</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DÉFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>ARCO DETECTOR DE METALES DE 33 ZONAS MARCA RANGER SECURITY DETECTORS. COLOR INDISTINTO. MODELO INTELL-233-ZIR; PARA FIJARSE AL PISO; TECNOLOGÍAS DE MÚLTIPLES ZONAS INDEPENDIENTES; TÉCNICA DE MEDICIÓN POR ONDA CONTINUA; SISTEMA DE AUTODIAGNÓSTICO. CUMPLE CON LA NORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE AVIACIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (FAA); CON NOTAS PERFECTAS EN CUANTO A EXÁMENES DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO; TECLADO PARA PROGRAMACIÓN; PANTALLA ALFANUMÉRICA PARA PROGRAMACIÓN. AJUSTE DE ZONAS INDEPENDIENTE; CÓDIGO MAESTRO PARA ACCESO A PROGRAMACIÓN, DETECCIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS. 24 PROGRAMAS DE DETECCIÓN PARA APLICACIONES; VERSIÓN 9.9; 200 NIVELES DE SENSIBILIDAD VERSIÓN 9.10; BASE PARA FIJARSE AL PISO. BATERIA RECARGABLE MÚLTIPLES FRECUENCIAS PARA OPERACIÓN DE</p>	<p>RANGER SECURITY DETECTORS MODELO INTELL-233-ZIR</p>	1 AÑO
			<p>DETECTORES EN EL MISMO SITIO; BARRA DE LUZ DE NIVEL DE INTENSIDAD DE METALES; LLAVE DE ENCENDIDO Y APAGADO. LED DE ESTATUS DEL SISTEMA OPERATIVO; MÁS DE 50 INSPECCIONES POR MINUTO; INMUNDAD A INTERFERENCIAS. INCLUYE SENSOR INFRARROJO PARA EVITAR FALSAS ALARMAS. CONSUMO: 12 W. ALIMENTACIÓN: 110 VCA., PESO: 65.45 KG. TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 0 A 55°C,</p> <p>PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V. Av. Aguascalientes No. 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297 Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71 e-mail: proteldelcentro@hotmail.com Aguascalientes, Ags.</p>		

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE:

MULTICOM

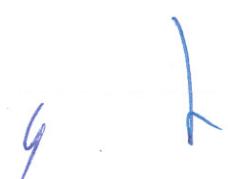
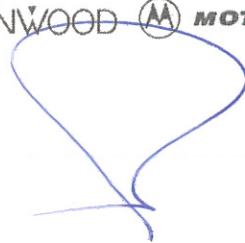
KENWOOD

MOTOROLA

alvarion

CODE 3[®]
PUBLIC SAFETY EQUIPMENT INC.

3
J
Y
D
X





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 153/2018-IM-SEGOB

PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.

Av. Aguascalientes No. 1332 Fracc. Casa Blanca C.P. 20297 Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com Aguascalientes, Ags.

			<p>HUMEDAD DE 95% NO CONDENSADA, CONSUMO: 12W. ALIMENTACIÓN 110 VCA; DIMENSIONES: 90 X 220 X 58 CM (TOLERANCIA A LAS MEDIDAS DE +/- 5 CM); DISPLAY QUE MUESTRE LA UBICACIÓN DEL METAL O ARMA.</p> <p>QUE INCLUYA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN UNO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (POR CUESTIONES DE SEGURIDAD SE LE INFORMARÁ A PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV; Y CAPACITACIÓN PARA 5 PERSONAS DE 5 HORAS, EN EL CENTRO DE MÍNIMA SEGURIDAD UBICADO EN CARRETERA A CALVILLO KM. 8.5 COL. VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20340.</p> <p>TIEMPO DE GARANTÍA: 365 DÍAS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LOS BIENES: 30 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>NOTA: EL EMPAQUE DE LOS BIENES ES POR CUENTA Y RIESGO DE PROTEL DEL CENTRO, SA DE CV.</p>		
--	--	--	--	--	--

ATENTAMENTE

ING. JOSE MANUEL MUÑOZ RUVALCABA
GERENTE GENERAL
PCE970324MT3

 
PROTEL DEL CENTRO S.A. DE C.V.
Av. Aguascalientes No. 1332
Fracc. Casa Blanca C.P. 20297
Tels./Fax: (449) 145-57-70 y 71
e-mail: proteldelcentro@hotmail.com
Aguascalientes, Ags.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE:

MULTICOM KENWOOD              

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE:

MULTICOM KENWOOD               <img alt="Motorola logo" data-bbox="373



1016

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA MONEDA NO. DE FIANZA INCLUSION ENDOSO
109,265.04 PESOS 1943438 0 0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 110, y 360 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 109,265.04 CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/08/2018 AL: 19/09/2019

Por: PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Dirección: AVENIDA AGUASCALIENTES NUMERO 1332, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, CODIGO POSTAL 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección: AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, CODIGO POSTAL 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES, ASÍ COMO ARCOS DETECTORES DE METALES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO"

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$109,265.04 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.).

Ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180,

Para garantizar por PROTEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V. , el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 153/2018-IM-SEGOB, que celebro con la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 20 de agosto de 2018, relativo a: Adquisición de radios portátiles, así como arcos detectores de metales y la prestación del servicio para su instalación y puesta en marcha, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$1,092,650.40 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.) área requisitante: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, localidad: Aguascalientes.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara:

A) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

B) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.

C) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato.

D) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, de Aguascalientes, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., procederá a su cancelación al término de dicho periodo.

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGА LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0919 A2B7 79



FIRMA DIGITAL

Firma Digital:

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
109,265.04	PESOS	1943438	0	20-08-2018

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 109,265.04 CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 20/08/2018 AL: 19/09/2019

Por: PROTEL DEL CENTRO, S. A. DE C. V.
Dirección: AVENIDA AGUASCALIENTES NUMERO 1332, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, CODIGO POSTAL 20297, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ante: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Dirección: AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, CODIGO POSTAL 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

E) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) no se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- FIN DE TEXTO -----



ACE Fianzas Monterrey

Expedido en: OFICINA: 00603; AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

RAMON GERARDO ARMAS GUERRA
AAGR680204J55

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTÉ DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVenga LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



FIRMA DIGITAL

LINEA DE VALIDACION

0919 A2B7 79

Página 2 de 3

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0041-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

IRFGUNqGpmbrQ8HFNnChjlmj3lwFhnsPwfGjKtU0mjyZdlb65H016sRaoxdhMANishyvbcD0d4dULTMN0c9801w574CJNSe2en0zE5u1sHSEPAulajXt16eKbz1796R0kWVX0d0d1D1y

Firma Digital:



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios y otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subrogá a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).